



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN
DEL AUTOEMPLEO DE EXTREMADURA**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
RESUMEN ÁREAS DE TRABAJO	7
DESARROLLO DE LAS MEDIDAS	10
AYUDAS ECONÓMICAS	10
1. Asistencia técnica inicial	10
2. Tasas municipales	11
3. Asistencia jurídica, fiscal y contable durante el primer año de vida.....	12
4. Fusión o adquisición de pymes	12
5. Programa “Financia tu Empresa”	13
a. Personas beneficiarias de las ayudas del programa	13
b. Actuaciones protegidas	13
i. Subprograma I: Ayudas al establecimiento como trabajadoras y trabajadores autónomos de las personas desempleadas	14
ii. Subprograma II: Ayudas a la incorporación de un familiar colaborador a la empresa familiar de la trabajadora o trabajador autónomo	15
iii. Subprograma III: Ayudas a la superación de una situación económica negativa de las trabajadoras y trabajadores autónomos	17
iv. Subprograma IV: Ayudas a la contratación indefinida de un trabajador por los trabajadores autónomos.....	17
c. Obligaciones de las personas beneficiarias	17
d. Ayudas financieras del programa	18
i. Subsidiación de préstamos convenidos	18
ii. Características de los préstamos convenidos	20
iii. Subvención directa	21
e. Participación de los Ayuntamientos	23
f. Convenios de colaboración con Entidades de Crédito	23
g. Convenios de colaboración con Entidades Aseguradoras	25
OTRAS MEDIDAS	25
1. Adaptación de la empresa a las Tecnologías de la Información y la Comunicación	25
2. Formación	27
3. Apoyo a la promoción y a la cooperación empresarial.....	29
4. Apoyo al relevo generacional	30
5. Lucha contra la economía sumergida	31
6. Prevención de riesgos laborales	32
7. Impulso de la responsabilidad social empresarial	34
8. Interlocución con la Administración	35
9. Especial mención al Comercio Minorista	35
SEGUNDA PARTE	35
Seguimiento del Plan.....	35



INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Extremadura puso en marcha en el año 2011 el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, el Plan 3E, con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de las empresas.

El tejido empresarial de Extremadura está compuesto en su mayoría por microempresas, que representan más del 99% de la totalidad de empresas de la región, principalmente autónomos y autónomas.

Debido fundamentalmente a su carácter unipersonal, se enfrentan a especiales dificultades, además de las que padecen otras formas jurídicas de empresa.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, consciente de esta problemática, y de la importancia que tienen en la economía y la sociedad de nuestra comunidad, ha considerado prioritario poner en marcha un plan específico para el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la comunidad.

Perfil del autónomo y la autónoma en Extremadura.

Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el perfil mayoritario de la persona que trabaja por cuenta propia en Extremadura es el de un hombre, de nacionalidad española, de entre 40 y 54 años (aunque con una importante presencia entre 25 y 39 años) que se dedica al sector servicios, sin asalariados a su cargo, y lleva 5 años o más con su negocio, cotizando por la base mínima en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social –RETA-.

Las principales diferencias que existen respecto del perfil mayoritario en España se muestran, en primer lugar, en el porcentaje de participación de las mujeres en el colectivo. En el conjunto del Estado las mujeres representan el 33,4% de los afiliados al RETA, mientras que en Extremadura suponen el 29,9%.

La otra gran distinción es el sector económico en que se enmarca la actividad desarrollada. En nuestra comunidad, el 59% de los autónomos y autónomas realizan su actividad en el sector servicios y el 25,9% en la agricultura, mientras que en España estos porcentajes son del 71,3% en servicios y el 12,8% en agricultura.



Dificultades durante el inicio de la actividad.

Conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, más del 20% de las empresas creadas en 2010, no han sobrevivido a su primer año de actividad y más del 50% de las creadas en 2006, han muerto antes de transcurrir cuatro años.

En consecuencia, estos datos nos obligan a reflexionar sobre las condiciones en las que se inicia la actividad y las dificultades que atravesará en sus primeros años de vida.

En general, puede estimarse que la causa principal (más del 40%) de los fracasos de los proyectos empresariales se concreta en problemas económicos y financieros, seguidos de la elevada presión fiscal y de Seguridad Social (21%) y de la inadecuación del producto/servicio en el mercado (17,5%). Estas causas pueden estar vinculadas a otras, como ausencia de estudios de mercado, carencia de un plan de negocio, insuficiente formación en gestión empresarial y falta de experiencia profesional previa al comienzo del proyecto.

Por otro lado, la reducida dimensión de la empresa tiene como indudable ventaja el control directo de todo el proceso por el emprendedor, si bien es cierto que cuenta con una serie de inconvenientes.

La Formación, una apuesta necesaria.

El tamaño de nuestras empresas tiene amplísimas repercusiones, tanto cualitativas como cuantitativas, en su funcionamiento; desde las formas de producción, la distribución, la comercialización, etc., pasando por la gestión interna y el trabajo diario.



Un mayor conocimiento en todas estas áreas y un uso adecuado y con visión de futuro de las Nuevas Tecnologías, pueden suponer un valor añadido de calidad en su desarrollo y mejora.

En el último estudio sobre los Modelos y Prácticas de la Formación en el Colectivo de Autónomos, publicado por la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo, -noviembre 2012- se ponían de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Todavía queda mucho por hacer en materia de información y difusión sobre la formación del colectivo autónomo, ya que prácticamente 2 de cada 3 autónomos o autónomas (63,4%) no conocen la existencia de dicha formación.



- Un 70,7% de las autónomas y autónomos encuestados considera que los cursos gratuitos existentes se ajustan “poco” o “nada” a sus necesidades formativas.
- Para el colectivo autónomo, las asociaciones de trabajadores autónomos son una de las principales referencias a la hora de informarse sobre los cursos existentes.
- Los autónomos y autónomas conceden especial importancia a la formación que trata sobre aspectos sectoriales (79,3%), informática (69,2%), gestión económico-contable-financiera (64,2%), nuevas tecnologías (60,6%), o marketing y ventas (60,4%).
- Los expertos consultados insisten en que hay que seguir avanzando en el enfoque práctico y aplicabilidad de los cursos, y en el carácter innovador de sus contenidos y metodologías.
- La modalidad preferida por el colectivo autónomo sigue siendo mayoritariamente presencial (46,5%), seguida a bastante distancia por la teleformación (20,1%).
- Los horarios y la distancia al centro de impartición de la formación, son las dos principales barreras mencionadas por los autónomos y autónomas para no realizar formación.
- Los autónomos y autónomas consideran que las tres estrategias empresariales que están gestionando de forma más adecuada son las relacionadas con los recursos humanos, la gestión financiera y la utilización de tecnología, y las exportaciones/internacionalización como el principal punto débil estratégico.
- Las cuatro competencias profesionales de mayor autovaloración por el colectivo autónomo, con puntuaciones por encima de 8 sobre 10, son: resolución de problemas y toma de decisiones (8,42), capacidad de organización y planificación (8,15), conocimientos técnicos (8,11) o ser autodidacta (8,08). Por el contrario, los valores más bajos corresponden a informática (6,59) o idiomas (5,18).
- El 84,6% de los autónomos y autónomas encuestados admiten que la crisis ha tenido “mucho” o “bastante” impacto en su negocio, lo que ha condicionado claramente



la moderación salarial, la realización de inversiones o la obtención de beneficios empresariales.

Nuevas Tecnologías, el presente y el futuro.

El porcentaje de autónomos y autónomas de Extremadura que utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC`s- es muy reducido y su aplicación, deficiente. Concretamente, sólo 4 de cada 10 disponen de equipamiento electrónico, según se desprende del informe “El Trabajo Autónomo y la Sociedad de la Información 2010”, elaborado por FUNDETEC. Por tanto, se hace necesaria la difusión y la concienciación de la incorporación de herramientas tecnológicas en el pequeño negocio.

Otros datos reveladores sobre la situación del colectivo al respecto:



El 72,4% de los autónomos, autónomas y microempresas hacen uso de la telefonía móvil y “solo” el 57,8% está conectado a la Red; de ellos, el 96,8% es de banda ancha y el 54,4%, hace uso del correo electrónico aplicado a la gestión empresarial.

Pueden mencionarse otras variables no menos importantes para complementar esta visión tecnológica: posesión y uso de la firma digital, comercio electrónico, facturación digital, etc.

Diagnóstico de situación.

A continuación, se presenta un diagnóstico en el que se definen los principales problemas que encuentra el trabajo autónomo de nuestra región:

- Carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial.
- Dificultad de acceso a la financiación.
- Elevada presión fiscal y de Seguridad Social.
- Insuficiente formación de la persona emprendedora en gestión empresarial y falta de experiencia profesional previa al desarrollo de su proyecto empresarial.
- Escasa dimensión de las empresas.
- Mayor vulnerabilidad ante la coyuntura económica actual.
- Falta de tiempo para formación continua.
- Dificultad de acceso a la formación especializada.

- 
- 
- Menores posibilidades de expansión y mantenimiento en el tiempo.
 - Problemas con el relevo generacional.
 - Dificultades para comunicar su actividad y llegar a su público objetivo.
 - Carencias de conocimiento en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, gestión empresarial e innovación.
 - Dificultades para realizar grandes inversiones o proyectos de cooperación.

RESUMEN ÁREAS DE TRABAJO



Las principales áreas de trabajo sobre las que se va a actuar, a través de diferentes medidas a desarrollar por nuestro Gobierno, con el apoyo y consenso de las organizaciones representativas que ya están interviniendo en este ámbito y que se articulan en este plan, son:

I. Ayudas Económicas:

El principal obstáculo que encuentran los emprendedores y emprendedoras, es la dificultad para acceder al crédito y a la financiación.

Por este motivo, se articulan las siguientes ayudas económico financieras, que se cubrirán con cargo a los presupuestos del Servicio Extremeño Público de Empleo –SEXPE-:

- Subsidios de préstamos convenidos.
 - Subvenciones.
1. Ayuda para asistencia técnica inicial.
 2. Ayuda para el pago de tasas municipales.
 3. Ayuda para la asistencia jurídica, fiscal y contable durante el primer año de vida.
 4. Ayuda para la fusión o adquisición de pymes.
 5. Programa Financia tu Empresa.
 - Ayudas al establecimiento como trabajadoras y trabajadores autónomos de las personas desempleadas

- 
- 
- Ayudas a la incorporación de un familiar colaborador a la empresa familiar de la que es titular la trabajadora o trabajador autónomo.
 - Ayudas a la superación de una situación económica negativa de las trabajadoras o trabajadores autónomos.
 - Ayudas a los trabajadores autónomos por la contratación de trabajadores.

II. Adaptación de la empresa a las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC-.

El objetivo es conseguir progresivamente la capacitación para la implantación progresiva de las TIC a la gestión empresarial de las empresarias y empresarios autónomos.

Se realizarán cursos para diferentes niveles y se impartirá formación sobre marketing digital, cursos de gestión empresarial y de innovación, tanto a través de los Nuevos Centros del Conocimiento como de los Puntos de Activación Empresarial.

III. Formación

Tal como se ha expuesto, es necesario apostar por la formación, ya que supone una ventaja competitiva para los autónomos y autónomas de nuestra región.

La administración autonómica, tras realizar un sondeo sobre las necesidades formativas del colectivo y teniendo en cuenta el resultado de los estudios elaborados al efecto, financiará programas de formación sectorial y aquellos que versen sobre áreas que incidan de forma directa en la buena gestión de las empresas.

IV. Apoyo a la promoción del Trabajo Autónomo y a la cooperación empresarial.

Este programa favorecerá la visibilización comercial y la cooperación entre autónomos y autónomas, y se llevará a cabo aprovechando todos los recursos que nos ofrecen las nuevas tecnologías.

Se pretende desarrollar una plataforma web que a modo de mercaplace, contribuya a favorecer el conocimiento de los proyectos empresariales que se están desarrollando en nuestra región y fomentar la cooperación empresarial.



V. Apoyo al relevo generacional para empresarias y empresarios autónomos

El objetivo es evitar el cierre de negocios, motivado únicamente por cumplimiento de la edad de jubilación de sus titulares.

El programa consistirá en apoyar este relevo a través de diferentes herramientas que favorecerán el acceso a negocios ya constituidos con el valor añadido que ello supone.

VI. Lucha contra la economía sumergida

Es una prioridad conseguir un mayor nivel de control por parte de las Administraciones Públicas de la economía sumergida, el intrusismo y las actividades irregulares, que suponen una competencia desleal.

En este sentido, se aplicará el Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dotará a la Inspección de Trabajo de todos los recursos necesarios para mejorar y potenciar los mecanismos de control.

VII. Prevención de riesgos laborales

Una de las principales preocupaciones del Gobierno de Extremadura, es prevenir la siniestralidad en el trabajo autónomo.

En consecuencia, se pondrán en marcha acciones que fomenten y faciliten las medidas de prevención de riesgos laborales, con dos objetivos:

1. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas –pymes- y el colectivo autónomo.
2. Potenciar la formación en esta materia.

VIII. Impulso de la responsabilidad social empresarial

La apuesta es fomentar e impulsar el desarrollo de la responsabilidad social en Extremadura, facilitando a los autónomos y autónomas de la región, la obtención de la calificación como empresa socialmente responsable y la inscripción en el Registro creado al efecto



IX. Interlocución con la Administración.

Se buscará una interlocución directa entre el colectivo autónomo y la administración, a través de la constitución de una mesa de diálogo con las asociaciones que los representan.

X. Especial referencia al Comercio Minorista.

El Plan de Estímulo al Comercio Minorista de Extremadura, actualmente se encuentra a la espera de debate en la Asamblea de Extremadura. Una vez aprobado el mismo, se incorporará como parte del presente documento.

DESARROLLO DE LAS MEDIDAS

AYUDAS ECONÓMICAS.

1. Asistencia Técnica Inicial.

Una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, es que no cuenta con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por este motivo, se concederá una subvención para la asistencia técnica inicial. El objeto de esta ayuda es la financiación parcial de la contratación, antes del nacimiento y la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, acceso a la financiación, localización, diagnosis u otros de naturaleza análoga, para la elaboración de un proyecto de viabilidad de la actividad económica.

Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:

1. Por las asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas, que reúnan garantías de solvencia profesional.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 % del coste de los servicios prestados con un límite por beneficiario de 500 euros.



El proyecto de viabilidad será necesario para el acceso a otras ayudas económicas contenidas en este plan. Para su elaboración prestará apoyo la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora a través de los Puntos de Activación Empresarial.

La gestión de esta ayuda corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

2. Pago de Tasas Municipales.

Como se ha expuesto, en el primer año de vida de una pequeña empresa se presenta el mayor riesgo de fracaso, entre otros motivos por la presión fiscal que sufre la misma cuando sus ingresos aún son reducidos.

Para paliar este riesgo se dirige esta acción, ya prevista en el apartado 2.4 del Plan 3E, puesta en marcha en 2012 y que se mantiene para los años sucesivos, consistente en la financiación del 100% de los gastos en que incurra toda persona física y las pequeñas y medianas empresas, al abonar las tasas locales originadas como consecuencia del inicio de las correspondientes actividades profesionales o empresariales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Esta subvención irá destinada a financiar los gastos de determinadas tasas municipales, que sean exigibles a las personas físicas y pequeñas y medianas empresas, por razón de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, o por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de la subvención ascenderá al 100% de los gastos en que incurra la persona emprendedora por esta causa durante el primer año de vida de la empresa, con el límite por beneficiario de 1.000 €.

La gestión de esta ayuda corresponderá a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

3. Asistencia jurídica, fiscal y contable durante el primer año de vida.



El conjunto de medidas destinadas a ayudar a los nuevos emprendedores y emprendedoras durante el primer año de vida de su proyecto, período crítico que condicionará en buena medida su éxito, se completa con una subvención destinada a cubrir los gastos de asesoramiento y gestión en materia jurídica, fiscal y contable.

Esta subvención irá destinada a financiar los gastos facturados por profesionales a la trabajadora o trabajador autónomo, correspondientes a los servicios prestados durante los doce meses siguientes al inicio de su actividad, dirigidas al correcto cumplimiento de las obligaciones que asume el autónomo o autónoma en materia de seguridad social, de seguridad y salud laboral, fiscales y contables.

El importe de la subvención ascenderá al 100% de los gastos en que incurra la persona emprendedora por esta causa durante el primer año de vida de la empresa, con el límite por beneficiario de 300 €.

La gestión de esta ayuda corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

4. Fusión y adquisición de pymes.

Dado que uno de los problemas principales a que se enfrentan los proyectos empresariales puestos en marcha por los autónomos y autónomas deriva de la escasa dimensión de la empresa creada y, por ello, su limitada capacidad para afrontar los retos que actualmente plantea la competencia en el mercado, se establece una nueva línea de ayudas dirigida a proyectos empresariales promovidos por pymes que consistan en operaciones de fusión entre pymes, unión de autónomos y autónomas o adquisición de otra pyme, siempre que dicha operación conlleve claras ventajas competitivas o incorpore un claro valor añadido a los proyectos considerados individualmente.

Para acceder a estas ayudas será necesario que la operación no suponga destrucción de empleo, ni asalariado ni autónomo, que los titulares de las empresas que se fusionan o los autónomos y autónomas que se unen se mantengan en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los tres años siguientes a la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, salvo en el caso de adquisición de una empresa por relevo generacional.



Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar un proyecto en el que se pongan de manifiesto las ventajas que conlleva la operación proyectada.

La ayuda consistirá en la subsidiación de un préstamo de hasta 30.000 euros para financiar la operación, concediéndose una ayuda del 15% del importe del principal del mismo destinada a su amortización.

5. Programa “Financia tu Empresa”.

a. Beneficiarios de las ayudas del programa.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, quienes cumplan los requisitos previstos en este programa, exigibles en general y para cada tipo de actuación protegida.

2. Se consideran personas beneficiarias con derecho a protección:

1. Las personas que, siendo desempleadas, se establezcan como trabajadoras por cuenta propia o autónomas.
2. Las trabajadoras y trabajadores autónomos ya establecidos que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador en la empresa familiar de la que son titulares.
3. Las trabajadoras y trabajadores autónomos ya establecidos que, por atravesar dificultades transitorias de tesorería, necesiten recurrir a la financiación contenida en este programa.
4. Los trabajadores autónomos ya establecidos que contraten a trabajadores por cuenta ajena de forma indefinida.

No podrán acogerse a la financiación de este programa quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas para la condición de la persona beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Actuaciones protegidas. Las actuaciones protegidas en este programa, se instrumentarán a través de los siguientes subprogramas:

Subprograma I: Ayudas al establecimiento como trabajadoras y trabajadores autónomos de las personas desempleadas.



Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas que inicien una actividad empresarial o profesional como trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y presentar un proyecto de autoempleo, esto es, un proyecto para realizar de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.

2. Figurar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, y no haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en los doce meses anteriores a la presentación del proyecto de autoempleo, ni haber realizado durante igual período una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. Radicar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura la actividad económica que constituya el objeto del proyecto y situar en dicho ámbito tanto el domicilio social como el domicilio del centro de trabajo.

4. Mantener en Extremadura la vecindad administrativa y efectuar ante los organismos correspondientes de Extremadura tanto la declaración de IRPF como la cotización al RETA, todo ello durante al menos tres años siguientes a la concesión de la ayuda.

5. Consistir el proyecto en la realización de una actividad económica incluida en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. A estos efectos, podrán ser personas beneficiarias, siempre que cumplan el resto de requisitos de este artículo:

a. Las trabajadoras y trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

b. Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

c. Quienes constituyan sociedades regulares colectivas o sociedades comanditarias y se incorporen a las mismas como socios y socias industriales.



d. Quienes constituyan Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado, incorporándose a las mismas como socias y socios trabajadores. La sociedad cooperativa deberá optar por el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.

e. Quienes constituyan comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, formando parte de las mismas como comuneros y comuneras o socios y socias.

f. Quienes constituyan una sociedad mercantil capitalista y, poseyendo al menos la mitad de las acciones o participaciones, ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero y consejera o administrador y administradora, o presten otros servicios para la sociedad, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.

g. Quienes constituyan una sociedad mercantil capitalista y, poseyendo al menos cada persona socia o participe una tercera parte de las acciones o participaciones, presten sus servicios en exclusiva para la sociedad, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.

6. Podrán presentarse proyectos de autoempleo colectivo en los que todos o alguno de los promotores o promotoras reúnan los requisitos exigidos para ser personas beneficiarias de las ayudas contenidas en este Plan.

Subprograma II: Ayudas a la incorporación de un familiar colaborador a la empresa familiar de la que es titular la trabajadora o trabajador autónomo.

Las ayudas contenidas en este subprograma se dirigen a fomentar la inserción laboral de un familiar del trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónoma o autónomo colaborador.

A estos efectos se considerará “familiar del trabajador autónomo principal”: el cónyuge, la pareja de hecho, los descendientes, ascendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, y, en su caso, por adopción. Se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria y con una duración ininterrumpida



no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

El familiar colaborador que se incorpore al negocio familiar deberá figurar inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, y no haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, ni haber realizado durante igual período una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Tampoco deberá haber prestado servicios como trabajador o trabajadora por cuenta ajena para la empresa familiar a la que se incorpora ni para ninguna otra sobre la que el autónomo principal tenga control efectivo.

Se considerará que el autónomo o autónoma principal tiene control efectivo de la empresa que revista la forma jurídica de sociedad cuando ejerza las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero y consejera o administrador y administradora. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones de la trabajadora o trabajador autónomo supongan, al menos, la mitad del capital social.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador autónomo posee el control efectivo de la sociedad cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios y socias, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
2. Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.
3. Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

Subprograma III: Ayudas a la superación de una situación económica negativa de las trabajadoras y trabajadores autónomos.



Las medidas contenidas en este subprograma se dirigen a ayudar a las trabajadoras y trabajadores autónomos a superar una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante tres trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.



Las ayudas contenidas en este subprograma estarán condicionadas a la suscripción, por parte de la trabajadora o trabajador autónomo beneficiario, de un compromiso de no hacer uso durante al menos un año desde su concesión, de las facultades que le confiere el artículo 47 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ante una situación económica negativa, de suspensión de contratos de trabajo ni de reducción de jornada laboral de los trabajadores al servicio de la empresa de la que, en su caso, fuera titular. Igualmente deberá comprometerse a no extinguir el contrato de trabajo de ningún trabajador o trabajadora al servicio de la empresa de la que, en su caso, fuera titular, por la causa objetiva prevista en el artículo 52. c. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al menos durante el año siguiente a su concesión.

Subprograma IV: Ayudas a la contratación indefinida de un trabajador por los trabajadores autónomos:

Las ayudas contenidas en este subprograma se dirigen a incentivar a los trabajadores autónomos y pymes a la contratación estable de trabajadores desempleados para la consolidación de sus empresas, mediante el acceso a la financiación ligada a la contratación.

c. Obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado y mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los dos años siguientes a la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda.
2. En el caso de ayudas acogidas al subprograma III, no adoptar las medidas de suspensión de contratos, reducción de jornada laboral y extinción de contratos previstas en los artículos 47 y 52.c. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores durante un plazo de un año siguiente a su concesión.



3. Acreditar, con anterioridad a la concesión de la ayuda que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Al objeto de la citada acreditación deberá aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes en el caso de no otorgarse la autorización para la comprobación de oficio.

d. Ayudas financieras del programa.

1. Las ayudas financieras del Plan, con cargo a los presupuestos del SEXPE, consistirán en:

- a. Subsidios de préstamos convenidos.
- b. Subvenciones.

2. El SEXPE satisfará las ayudas financieras, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a dichas ayudas, dentro de las condiciones y límites cuantitativos establecidos en el decreto regulador, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración suscritos con las correspondientes Entidades de Crédito (EE.CC.).

La tramitación y resolución de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas incluidas en los subprogramas I, II, III y IV corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que asimismo gestionará el abono de las subvenciones.

Será requisito imprescindible para acceder a las ayudas financieras contenidas en este Programa que la persona solicitante presente un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretende iniciar o a la que pretende incorporar un familiar o, en su caso, de superación de la situación económica negativa de la actividad que viene realizando.

i. Subsidiación de préstamos convenidos.

1. En el subprograma I la cuantía de los préstamos convenidos será de 15.000 euros por cada empleo creado en el proyecto de autoempleo aprobado. En el subprograma II la cuantía de los préstamos convenidos será de 15.000 euros por cada familiar colaborador que se integre en la empresa familiar. En ambos programas, la cuantía de la subsidiación se cifrará en 7.500 euros por cada 15.000 euros de préstamo convenido si se trata de mujeres desempleadas, varones desempleados con discapacidad, varones desempleados menores de 30 años y personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones o subsidios por



desempleo, y de 5.000 euros por cada 15.000 euros de préstamo convenido para el resto de personas desempleadas.

En el subprograma IV la cuantía de los préstamos convenidos será de 15.000 euros por cada empleo indefinido creado. La cuantía de la subsidiación será distinta según las características de la persona contratada:

Persona contratada	General	- 30 años (+)	+ 45 años (+)	Primera contrat. Autónomo (+)	Víctima Violencia de Género (+)
Mujer	4000	2000	1000	1000	1000
Hombre	3000	2000	1000	1000	

El importe de la subsidiación se dividirá en ocho cuotas trimestrales de igual cuantía cada una, que serán aplicadas a la amortización de capital del préstamo con dicha periodicidad.

2. En el subprograma III, la cuantía de los préstamos convenidos será de 15.000 euros para las trabajadoras y trabajadores autónomos que no tengan trabajadores ni trabajadoras a su servicio, incrementándose en 5.000 euros por cada trabajador o trabajadora por cuenta ajena a jornada completa que prestara servicios para aquél, hasta alcanzar un máximo de 30.000 euros. La cuantía de la subsidiación se cifrará en 1.000 euros por cada 5.000 euros de préstamo convenido. El importe de la subsidiación se dividirá en doce cuotas trimestrales e iguales, que serán aplicadas a la amortización de capital del préstamo con dicha periodicidad.

3. La cuantía total de la subsidiación será descontada previamente por la entidad de crédito de las cuotas que corresponderían en concepto de amortización de capital en la parte prorrateada que corresponda a cada vencimiento.

La cuantía de la subsidiación correspondiente a cada cuota, no podrá superar en ningún caso la cuantía de la cuota a satisfacer en concepto de amortización de capital e intereses.

4. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación podrá convenir con las entidades de crédito –EECC- las condiciones del reintegro a las mismas de las cuantías de la subsidiación.



5. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrá acordar, excepcionalmente, a iniciativa de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, una modificación de las cuantías de las subsidiaciones, incluso para préstamos convenidos en proceso de amortización, si la modificación resultara favorable a las personas prestatarias.

6. La subsidiación del préstamo convenido será efectiva a partir de la fecha de la escritura de formalización del mismo, una vez obtenido el reconocimiento previo del derecho a la subsidiación por parte de la Dirección General de Empleo y la conformidad de las EECC.

7. La subsidiación de préstamos se concederá por el período de dos años (ocho trimestres).

ii. Características de los préstamos convenidos.

Los préstamos convenidos tendrán las siguientes características generales para los tres programas y las diferentes actuaciones protegidas:

1. Serán concedidos por entidades de crédito (EE.CC.) que hayan suscrito con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación el correspondiente convenio de colaboración y dentro del ámbito y las condiciones que en el mismo se establezcan.



2. Las comisiones a aplicar por las EE.CC. no podrán superar el 1 % por todos los conceptos.

3. El tipo de interés efectivo podrá ser variable o fijo, con la conformidad de la entidad de crédito colaboradora (en adelante EC).

4. El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial que tendrá un valor de __%

5. El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el Euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado el mes anterior al de la fecha de revisión.

6. En el supuesto de préstamos convenidos a interés fijo, el tipo de interés efectivo se determinará en los convenios de colaboración



firmados por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación con las EE.CC.

7. El período de amortización de cada préstamo concedido tendrá una duración máxima de 4/5 años. Las cuotas a pagar a la entidad de crédito serán constantes a lo largo de la vida del préstamo en el caso de préstamos a interés fijo, y dentro de cada uno de los períodos de 12 meses de amortización a los que corresponda un mismo tipo de interés en el caso de préstamos a interés variable.

iii. Subvención directa.

En los subprogramas I y II se establecerá la posibilidad de conceder una subvención directa como alternativa a la subsidiación de créditos, siendo las distintas medidas incompatibles entre sí. Existirán las siguientes modalidades:

1. Las personas que reúnan los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiarias, tendrán derecho a la siguiente subvención:

a) De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados con discapacidad, varones desempleados menores de 30 años y personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones o subsidios por desempleo.

b) De 5.000 euros para personas desempleadas en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

El pago de la ayuda se anticipará por la entidad de crédito colaboradora. La cuantía abonada le será reintegrada por el SEXPE a dicha entidad de crédito al contado, con el incremento determinado por los intereses y los gastos de gestión, según se determine en los convenios de colaboración con ella, con independencia de cualesquiera circunstancias personales que puedan afectar a la persona beneficiaria de la subvención.

En el subprograma IV existirá la misma posibilidad que en los otros subprogramas, en las cuantías señaladas para aquél.

2. Las personas que reúnan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias podrán percibir, en pago anuales, y con cargo a los presupuestos del SEXPE, la cantidad equivalente al importe de las



cuotas a satisfacer por la persona beneficiaria como pago de las cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria, correspondientes al período siguiente a la aprobación del proyecto de autoempleo presentado. Las cuotas se calcularán siempre sobre las bases mínimas de cotización que correspondan al trabajador o trabajadora. La cuantía de la subvención será equivalente a la suma de las cuotas de seguridad social correspondientes a los períodos siguientes:

- a. En el supuesto de trabajadores y trabajadoras que tengan 30 o menos años de edad (o 35 años si se trata de mujeres), 30 meses desde su incorporación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- b. En los demás supuestos, 24 meses desde su incorporación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

El pago de la ayuda se efectuará por la entidad de crédito colaboradora, mediante el abono de las cuotas correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, previa domiciliación de los documentos de cotización realizada por el beneficiario. La cuantía abonada le será reintegrada por el SEXPE a dicha entidad de crédito por importes anuales, al contado y con los intereses y gastos de gestión correspondientes, según se determine en los convenios de colaboración con ella, con independencia de cualesquiera circunstancias personales que puedan afectar a la persona beneficiaria de la subvención. En el caso de que la trabajadora o trabajador autónomo tenga derecho a reducciones o bonificaciones en las cuotas por la pertenencia a un colectivo determinado, vendrá obligado a su tramitación y aplicación al solicitar el alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. En estos casos, la cuantía de la ayuda se limitará al importe de las cuotas que efectivamente venga obligado a ingresar en el período subvencionado.

Los beneficiarios de los subprogramas I y II, cualquiera que sea la opción elegida para percibir la ayuda, tendrán derecho a percibirla en la misma cuantía, por lo que si optaran por su destino al pago de cuotas de seguridad social, esta ayuda sería complementaria de la que, en su caso, establezca el Estado. La diferencia entre el importe de las cuotas de seguridad social en los períodos señalados y el importe de la ayuda a que tuviera derecho, será percibida en forma de subvención directa.



e. Participación de los Ayuntamientos.

Para financiar actuaciones protegidas en los términos municipales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán celebrarse Convenios de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y los respectivos Ayuntamientos, por virtud de los cuales éstos asuman una participación adicional en las ayudas financieras del Plan.

f. Convenios de colaboración con las entidades de crédito.

A. Subsidiación de créditos:

1. Las relaciones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación con las EE.CC. colaboradoras para la subsidiación de créditos prevista en este Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo, se formalizarán mediante convenios de colaboración que garantizarán una oferta suficiente de préstamos convenidos y la gestión del pago de la subsidiación de dichos préstamos a las personas prestatarias a los que correspondan estas ayudas financieras.

Las EE.CC. colaboradoras serán seleccionadas según los criterios establecidos por Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos Convenios establecerán la forma de efectuar los pagos de estas ayudas; la modalidad de los préstamos a conceder; el destino obligado de la subvención a reducir el principal de los préstamos; el tipo de interés a aplicar y la invariabilidad del mismo; la forma de actuación en los casos de cancelación anticipada de los préstamos; y cualquier otra contingencia relacionada con los pagos de las ayudas vinculadas a los préstamos que faciliten su aplicación.

En estos convenios deberán determinarse además los términos en que se realizará la colaboración en la gestión de la subvención, así como los indicadores y reglas que habrán de emplearse para realizar el examen de viabilidad del proyecto presentado, la forma de efectuar la comprobación, en su caso, del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

2. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el convenio por parte de una entidad de crédito colaboradora habilitará a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para resolver dicho convenio.

3. Excepcionalmente, constatada una insuficiencia significativa de la financiación concedida por las EE.CC. a las actuaciones protegidas del



Plan, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a efectos de garantizar dicha financiación y su gestión eficiente, podrá rescindir unilateralmente los convenios de colaboración, con el preaviso y demás garantías necesarias que se hayan previsto en ellos. En tal caso, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación podrá atribuir en exclusiva a una EC o a un grupo reducido de las mismas la financiación convenida de las actuaciones protegidas, según los criterios de selección de entidades colaboradoras previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. Subvención directa:

1. Las relaciones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación con las EE.CC. colaboradoras para el anticipo del importe de las subvenciones directas previstas en este Plan Especial de Ayudas al Autoempleo, se realizarán mediante operaciones de endeudamiento a corto plazo (inferior a un año) formalizadas en convenios de colaboración con dichas EE.CC.

Las EE.CC. colaboradoras serán seleccionadas según los criterios establecidos por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, mediante procedimientos que garanticen, en todo caso, el principio de concurrencia.

Corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previa autorización del Consejo de Gobierno, la contratación y formalización de estas operaciones de endeudamiento, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura de todas las operaciones de endeudamiento formalizadas en el plazo de un mes desde la fecha de formalización.

Dichos Convenios establecerán la forma de efectuar los pagos de anticipos de estas ayudas por las EE.CC.; la forma y plazos para efectuar el reintegro por el SEXPE; el tipo de interés a aplicar y la invariabilidad del mismo; el importe de los gastos de gestión; la forma de actuación en los casos de cancelación anticipada del endeudamiento; y cualquier otra contingencia relacionada con los pagos de las ayudas vinculadas a los préstamos que faciliten su aplicación.

En estos convenios deberán determinarse además los términos en que se realizará la colaboración en la gestión de la subvención, así como los indicadores y reglas que habrán de emplearse para realizar el examen de viabilidad del proyecto presentado, la forma de efectuar la



comprobación, en su caso, del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

2. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el convenio por parte de una entidad de crédito colaboradora habilitará a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para resolver dicho convenio.

g. Convenios de colaboración con entidades aseguradoras.

Al objeto de cubrir el riesgo que para las EE.CC., deriva del posible incumplimiento de las personas beneficiarias de sus obligaciones posteriores a la concesión de la ayuda y consecuente revocación de la misma, con paralización inmediata de los pagos pendientes, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación podrá suscribir convenios con entidades aseguradoras, al objeto de establecer un seguro colectivo de crédito, que cubra un __% del importe global de las ayudas acogidas al convenio. En virtud de estos convenios, las entidades firmantes asumirán la responsabilidad subsidiaria de la devolución de la parte de los préstamos correspondientes a cada una de las ayudas concedidas, hasta alcanzar, en su caso, el indicado __% del importe global del conjunto de ayudas inicialmente concedidas.

OTRAS MEDIDAS

1. ADAPTACIÓN DE LA EMPRESA A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Es necesario seguir haciendo esfuerzos para lograr que las Tecnologías de la Información y el Conocimiento tengan presencia y que su uso -a través de múltiples herramientas- haga más fácil y eficaz el funcionamiento del tejido empresarial.

Se impartirán cursos orientados a la adquisición de habilidades y competencias relacionadas con nuevas áreas de conocimiento y especialización; nuevas tecnologías, gestión empresarial e innovación. Para desarrollarlos, se contará con la colaboración de los Nuevos Centros del Conocimiento y los Puntos de Activación Empresarial.



Para incidir de forma efectiva, y desde el punto de vista práctico, en esta realidad, es imprescindible segmentar la tipología empresarial para plantear acciones concretas:

1. Autónomos o Autónomas y microempresas con escasos conocimientos sobre Nuevas Tecnologías.

Dentro de ellos podemos hacer una doble distinción; aquellos que contemplan la necesidad de incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC- a su gestión y funcionamiento empresarial y los que no consideran necesario hacer uso de ellas.

2. Autónomos o Autónomas y microempresas que conocen y tienen incorporadas las TIC a la gestión y funcionamiento de sus empresas.

Parten de un requisito fundamental, como es el de estar concienciados de la importancia de las TIC en sus negocios, con la salvedad de que no han rentabilizado y optimizado todas y cada una de las posibilidades que encierran. Por estos motivos, se trabajará de una manera individualizada o grupal aspectos como internet avanzado, administración electrónica, redes sociales generalistas, certificación digital, pago electrónico, blogs, etc.

3. Autónomos o Autónomas y microempresas que poseen conocimientos avanzados sobre TIC y que necesitan descubrir y acceder a nuevos conceptos, usos, herramientas y aplicaciones.

Este sería el escenario idóneo que cerraría las dos fases anteriores, desarrollando acciones innovadoras sobre nuevos modelos y tendencias tecnológicas aplicadas a la empresa.

Ello permitiría al autónomo o autónoma y a la microempresa conocer conceptos como marketing digital, comercio electrónico, códigos QR, webs semánticas, computación en la nube, etc.

De todo ello destacamos algunos aspectos importantes:

Las tres tipologías descritas deberían corresponderse con tres fases complementarias y lineales con un mismo fin: la implantación progresiva de las TIC a la gestión empresarial de las micropymes y de los autónomos y autónomas.

- Los procesos formativos y de concienciación-sensibilización son etapas preliminares. La función de la formación no es “montar” un negocio electrónico, una pasarela de pago o desarrollar un



proyecto de comercio electrónico.

Estos aspectos finalistas son posibilidades y no cometidos de la función formativa y sensibilizadora, mostrando las herramientas para su uso por parte del colectivo destinatario, sin intervenir ni interferir en su desarrollo y aplicación.

- Todo el trabajo descrito debería ir precedido de un escueto, pero básico, trabajo de campo en forma de test -online- previo, que permita hacer una evaluación y un análisis de competencias digitales de las empresas. Este test de necesidades, se revela como un instrumento crucial para hacer un trabajo más preciso.

2. FORMACIÓN

En los últimos años el acceso de los autónomos y autónomas a la formación ha facilitado mayores niveles de conocimiento, cualificación y aptitud en sus tareas profesionales y, por tanto, mayor y mejor grado de competitividad, tanto en el marco interno como en la Unión Europea. La herramienta de la formación resulta especialmente primordial en el actual escenario socioeconómico, ya que permitirá a los que se encuentran en activo y que resisten los embates de la crisis, enfocar y dimensionar de nuevo sus negocios, y a los que se hallan en situación de inactividad, reconducirlos a otros sectores emergentes, a través de una formación adecuada, homologada y reconocida.

El subsistema de formación profesional para el empleo, tiene como objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, una formación que responda a sus necesidades. Más concretamente, en el colectivo que nos ocupa, pretende proporcionar a trabajadoras y trabajadores autónomos los conocimientos y prácticas, que atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y sus aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal.

Por tanto, es necesario que los planes de formación sean diseñados “ad hoc” y que permitan una formación útil, práctica y eficaz.

Entendemos, en consecuencia, que es necesario que exista un plan formativo para este colectivo, que debe contar con las siguientes premisas:

1. Consolidar la Formación de los Autónomos como un derecho fundamental y herramienta de mejora de la competitividad.



La Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, LETA, en el Capítulo II - Régimen profesional común del trabajador autónomo, Artículo 4.3-, expone que en el ejercicio de su actividad profesional, los trabajadores autónomos adquieren el derecho a la formación y readaptación profesionales, algo actualmente necesario para evitar nuevas bajas en el RETA y permitir el trasvase de sectores en crisis a otros emergentes, eliminando los miedos a la diversificación empresarial y a la contratación. Actualmente, la media de solicitudes recibidas triplica las plazas ofertadas para las acciones formativas dirigidas a autónomos y autónomas en 2012 (nacionales y autonómicas) y cada alumno compite con 189 compañeros para acceder a una plaza formativa.

2. Facilitar la participación de las Organizaciones de Autónomos en el diseño y planificación de la formación.

Según se establece en la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, las Asociaciones de Trabajadores Autónomos, como titulares de derechos de carácter colectivo, deben ejercer la protección de los intereses de los trabajadores autónomos. Entre ellos, deben fomentar una formación adecuada y adaptada a las nuevas necesidades, precisando un cauce que permita exponer la demanda formativa del colectivo, sus necesidades, los certificados que urgen, sus expectativas, etc.; en definitiva, participar activamente en el diseño y planificación de la formación que les afecta.

3. Promover la necesidad de especialización y certificación.

Avanzar en la especialización y certificación de competencias, clave en el progreso personal y profesional del autónomo y autónoma, le va a permitir la adaptación a nuevas situaciones, mejorar la productividad en los procesos y servicios ofertados, y enfrentarse a un mercado económicamente debilitado. Debemos pasar de las acciones transversales a una formación sectorial más específica, que redunde en beneficio del negocio, ahorrando costes y asumiendo servicios.

4. Reorientar la formación profesional hacia nuevos sectores de empleo de los autónomos y autónomas que han cesado en su actividad y fomentar las prácticas profesionales.

5. Propiciar programas mixtos y prácticas profesionales con autónomas y autónomos constituidos.



La falta de cualificación de la juventud extremeña, nos conduce a desarrollar programas mixtos de formación que incluyan prácticas profesionales (hoy muy dirigidas a las grandes empresas donde se pierde la relación directa entre el empleador o empleadora y el alumnado) y que pueden ser un incentivo importante para la contratación por parte de autónomos o autónomas-tutores. Esta convivencia directa con el empleador o empleadora, permitirá un mejor desarrollo y conocimiento de las habilidades del alumno, lo que favorecerá su contratación si desarrollan adecuadamente sus habilidades.

3. APOYO A LA PROMOCIÓN Y A LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL.

El objetivo consiste en desarrollar una estrategia integral que mejore la promoción comercial y empresarial de los autónomos y autónomas de Extremadura, a través de la implementación de medidas específicas que faciliten el conocimiento de las actividades comerciales y empresariales que se están llevando a cabo.

Por tanto, con esta medida se pretende incrementar la visibilidad empresarial y fomentar la cooperación entre ellos, lo que permitirá:

- Búsqueda de profesionales en áreas específicas y por sectores de actividad.
- Solicitud de servicios y presupuestos.
- Intercambio de servicios y cooperación empresarial.

Se creará un portal de autónomos y autónomas, que, además de contener un catálogo profesional, utilizará otras herramientas de apoyo y servirá de escaparate comercial a sus empresas.

Se podrá ofrecer la posibilidad de que funcione como Banco de Tiempo, permitiendo el intercambio de servicios por servicios entre los diferentes profesionales participantes, debiendo estar inscritos debidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El Banco de Tiempo puede proporcionar a los autónomos y autónomas de Extremadura, un espacio en el que puedan intercambiar horas de servicios, conocimientos o productos, según el sector o negocio al que se dediquen. De esta manera, se contribuirá a conectar oferta y demanda y se facilitarán las relaciones de cooperación entre ellos.



4. APOYO AL RELEVO GENERACIONAL PARA EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS

Esta medida busca promover la consolidación y ampliación del tejido empresarial de la región, evitando el cierre de negocios motivado únicamente por cumplimiento de la edad de jubilación de sus titulares.

Además, ofrecerá una cartera de negocios ya puestos en marcha a personas emprendedoras y futuras o futuros empresarios.

Con esta medida, no sólo se favorece el traspaso de los activos de un negocio puesto en marcha, sino también del valor y el *know-how* –saber-cómo-.

La efectividad de las acciones tendrá una relación directa respecto a dos factores principales:

1. Capacidad de difusión del programa
2. Especialización de las acciones con respecto al público objetivo de las mismas.



En consecuencia, se buscará la especialización en acciones directas a zonas y sectores concretos, haciendo especial hincapié en el ámbito rural.

Igualmente, se establecerán canales de difusión e información específicos tanto para empresarios y empresarias como para personas emprendedoras:

- Empresarios y empresarias: Asociaciones de autónomos que operan en el territorio, la Red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local –AEDL, y las Cámaras de Comercio.
- Personas emprendedoras: Centros de Formación Profesional, Centros de Empleo y Universidad de Extremadura.

Propuesta de acciones concretas:

1. Iniciar la definición del Plan con una reunión de captación de información, necesidades y demandas.
2. Trabajo previo de consultoría: asesoramiento en el traspaso y captación de participantes.
3. Creación de un registro con esta tipología de negocios. Herramienta que sirva para poner en contacto a oferta y



demanda, procurando la relación directa entre los titulares de los negocios y las futuras y futuros empresarios.

4. Formación específica en materia jurídica, tributaria y de gestión empresarial para estos nuevos empresarios y empresarias, sobre las opciones de traspaso de los negocios, a través de los Puntos de Activación Empresarial.
5. Publicidad y derivación de los interesados a las ayudas que se otorgan desde el Gobierno de Extremadura.
6. Programa de asesoramiento técnico especializado, a través de los Puntos de Activación Empresarial, con el siguiente contenido:
 - Análisis de la viabilidad del traspaso de los negocios.
 - Estudio sobre opciones de diversificación de la actividad en cada caso.
 - Acompañamiento en la realización de todos los trámites.

5. LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA SUMERGIDA

Se pretende conseguir un mayor nivel de control por parte de las Administraciones Públicas de la economía sumergida, intrusismo y actividades irregulares, que suponen una competencia desleal. Para ello, el 16 de julio de 2012 se ha firmado un Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto definir los términos de la colaboración en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, a través del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotando al mismo, en Extremadura, de los recursos necesarios para potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de carácter documental y presencial en este ámbito, como instrumentos de disuasión y de reacción frente a conductas que generan competencia desleal, desprotección social de los trabajadores y trabajadoras, y evasión de cotizaciones sociales derivadas de las relaciones laborales.

En este convenio, para la consecución de estos objetivos se prevé la adopción de las siguientes medidas:

1. Creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de una unidad o grupo mixto de trabajo especializado en la investigación, examen de



bases de datos, diseño de nuevas técnicas y planificación de medidas de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido.

2. Participación y colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las actuaciones de control que desarrolle el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de sus competencias.

3. Elaboración de un plan integrado de actuación inspectora en los sectores de actividad o empresas que se determinen, combinando, en su caso, las visitas intensivas como los controles extensivos, que permita el refuerzo temporal de las Inspecciones Provinciales de Badajoz y Cáceres con funcionarios pertenecientes a otras inspecciones para la realización de campañas concretas, cuando se estime necesario incrementar el número de visitas de inspección.

Este convenio tiene vigencia hasta 31 de diciembre de 2013 y en su ejecución, se han realizado por el SEXPE más de trece mil controles de personas desempleadas y se han reforzado temporalmente las plantillas de las dos inspecciones provinciales de trabajo, con el fin de incrementar en más de dos mil las visitas de inspección en materia de control de la economía irregular que habitualmente se realizan por estas inspecciones. Estas medidas continuarán realizándose en 2013.

Además, en el marco de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se planificará para 2013 el desarrollo de campañas específicas de inspección en esta materia.

Asimismo, para dotarlo de mayor agilidad, se habilitará una dirección de correo electrónico de la Inspección de Trabajo, puesta a disposición de las organizaciones de autónomos más representativas, al objeto de ser éstas las que pusieran en conocimiento de la Inspección cualquier incidencia al respecto.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El VI Plan de prevención de riesgos laborales, contempla dos acciones que pretenden fomentar la prevención de riesgos laborales:

1. Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Se contempla una acción consistente en Desarrollar acciones de promoción, asesoramiento público y formación a las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos en materia de seguridad y salud en el trabajo.



En relación con esta medida, se propone la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de programas de formación, que consistan o al menos incluyan un módulo de formación en materia de prevención de riesgos laborales con una duración mínima de 30 horas adecuado al contenido formativo mínimo para el desempeño de las funciones de nivel básico que se establece en el Anexo IV del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Dirección General de Trabajo, como entidad pública con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia y acreditar la obtención del nivel básico indicado, procederá a coordinar con la Dirección General de Formación para el Empleo el desarrollo de un programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales.

A este fin, adaptado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y dirigidos específicamente a las trabajadoras y trabajadores autónomos, se impartirán en los sectores productivos con mayor relevancia en Extremadura módulos de prevención que, adecuados al contenido del nivel básico contemplado en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, permitan obtener la cualificación mínima necesaria para la integración preventiva en su empresa.

Para el cumplimiento de esta medida, se destinarán los recursos financieros necesarios para posibilitar que trabajadoras y trabajadores autónomos de todo el territorio autonómico y de todos los sectores productivos relevantes puedan obtener la indicada cualificación preventiva.

2. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las pymes y los autónomos y autónomas.

Se contempla como acción, proporcionar a las empresas de menos de 10 trabajadores y trabajadoras apoyo técnico, instrumentos y herramientas fáciles que le permitan simplificar y facilitar la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la gestión, impulsando las auto evaluaciones con modelos tipo por sectores de actividad y fomentando los beneficios de la asunción de la prevención por parte del empresario y empresaria.

Se encuentra a disposición de las empresas de menos de 10 trabajadores y trabajadoras, el portal telemático denominado "PREVENCIÓN 10" que cuenta con dos herramientas de trabajo:



- Una, denominada “EVALUA-T”, que permitirá que el empresario o empresaria pueda realizar la evaluación de riesgos y posterior planificación, con un seguimiento por parte de las Administraciones Públicas
- Y otra denominada “STOP RIESGOS LABORALES” que consiste en un servicio telefónico para resolver cualquier duda sobre prevención de riesgos laborales.

Para las trabajadoras y trabajadores autónomos, se ha elaborado la herramienta AUTO EVALUATE, que pretende facilitarles el cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por la Dirección General de Trabajo y con la colaboración de las asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos, se procederá a la difusión de esta herramienta y se impartirá la formación necesaria para su correcta utilización.

7. IMPULSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En el decreto que desarrolla la Ley de responsabilidad social empresarial en Extremadura, se contempla la representación específica de la trabajadora y trabajador autónomo en el Consejo Autonómico para el Fomento de la Responsabilidad Social.

Mediante la utilización del sistema de autoevaluación creado por el Gobierno de Extremadura, las trabajadoras y trabajadores autónomos que hayan optado por la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, de los valores y códigos éticos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones, podrán obtener la calificación como socialmente responsable e inscribirse en el Registro creado al efecto.

Para la difusión e implantación de la herramienta informática de autoevaluación se organizarán durante el año 2013, por la Dirección General de Trabajo, jornadas teórico - prácticas dirigidas específicamente a PYMES y trabajadoras y trabajadores autónomos, que permitan la puesta en valor de las actuaciones socialmente responsables.



Se ha creado en la Dirección General de Trabajo la oficina de responsabilidad social empresarial, que facilitará el asesoramiento necesario para la implantación de la responsabilidad social en el desarrollo de su actividad profesional.

8. INTERLOCUCIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

Se buscará una interlocución directa entre el colectivo autónomo y la administración.

Se establecerá una fórmula adecuada de interlocución entre la administración y las organizaciones más representativas del colectivo, a fin de hacer llegar las reivindicaciones de los autónomos y autónomas de forma directa y sin intermediarios.

Asimismo y desde el Gobierno Extremeño, por medio de este plan, se compromete a sensibilizar y exigir a TODAS las Administraciones de la región, para que se impulse y respete la Ley de Morosidad y Pago de las Administraciones Públicas a sus proveedores. Especialmente cuando éstos sean autónomos o autónomas, micropymes y pymes.

9. ESPECIAL MENCIÓN AL COMERCIO MINORISTA

Tal como se ha expuesto al inicio del Plan, las medidas de estímulo al Comercio Minorista están pendientes de ratificación en la Asamblea de Extremadura. Una vez aprobadas, serán incorporadas al presente documento.

SEGUNDA PARTE

SEGUIMIENTO DEL PLAN

Órganos para el seguimiento del Plan.

1. Los órganos colegiados para el seguimiento del Plan son los siguientes:

- a. Consejo del Plan Especial de Ayudas al Autoempleo de Extremadura
- b. Comisiones bilaterales de seguimiento.



2. Se creará el Consejo del Plan Especial de Ayudas al Autoempleo de Extremadura con objeto de garantizar la participación social durante la vigencia del Plan. El Consejo estará presidido por el Director Gerente del SEXPE y en él participarán representantes de la administración autonómica, de las EE.CC., las organizaciones representativas del autoempleo y los ayuntamientos relacionados con dicho Plan. Por Orden se establecerá la composición y normas de funcionamiento de dicho Consejo.